

RESOLUCIÓN N.º 333 DE 14 MAY 2021

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y cuatro (74) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicione el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 333 DE 14 MAY 2021

Hoja 2 de 12

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y cuatro (74) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares **conformados por mujeres cabeza de familia** con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

RESOLUCIÓN N.º 333 DE 14 MAY 2021

Hoja 3 de 12

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y cuatro (74) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que *“(…) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”*.

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa *“(…) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)”*.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

RESOLUCIÓN N.º **333** DE 14 MAY 2021

Hoja 4 de 12

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y cuatro (74) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que *“(…) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución”*.

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adiciono el artículo 11 A que permite *“(…) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por*

RESOLUCIÓN N.º 333 DE 14 MAY 2021

Hoja 5 de 12

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y cuatro (74) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019”.

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A .

Que con Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría Distrital del Hábitat *“Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada por la resolución 702 de 2019”*, la cual indico que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, expidió la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, *“Por medio de la cual se asignaron ciento diecinueve (119) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*, e indica en el artículo 2 lo siguiente: *“El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya (...)”*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a

RESOLUCIÓN N.º 333 DE 14 MAY 2021

Hoja 6 de 12

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y cuatro (74) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificó que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de los siguientes setenta y cuatro (74) subsidios distritales de vivienda incluidos en la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020.

Que, por lo anterior, y con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a las familias beneficiarias, es necesario prorrogar la vigencia de los subsidios distritales asignados mediante Resolución 158 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 654 de 2018, modificada por la Resolución 702 de 2019 y Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 emitidas por esta Secretaría.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de setenta y cuatro (74) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, otorgados a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de asignación
1	428885	1022923664	JUAN DAVID	CUARTAS VARGAS	158 de 20 de mayo de 2020
2	430156	1111122707	YULY ANGELICA	MEDINA ORTIZ	158 de 20 de mayo de 2020
3	434429	1101176609	LICETH ESPERANZA	MARTINEZ GONZALEZ	158 de 20 de mayo de 2020
4	442004	39539997	CELINA	REAL GARZON	158 de 20 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN N.º 333 DE 14 MAY 2021

Hoja 7 de 12

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y cuatro (74) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de asignación
5	447842	1015403555	FLOR ANDREA	GOMEZ GRANADA	158 de 20 de mayo de 2020
6	447875	53101789	LEYDI MARCELA	CASTRO LARA	158 de 20 de mayo de 2020
7	455709	53130735	LACEY CAROLINA	MORENO TOLEDO	158 de 20 de mayo de 2020
8	455734	1010214200	MARTHA LILIANA	MONTERO RONDON	158 de 20 de mayo de 2020
9	458882	1022406354	LAURA MARCELA	CASAS ORTIZ	158 de 20 de mayo de 2020
10	459199	1075246080	ROSA INES	BAEZ	158 de 20 de mayo de 2020
11	460167	80468427	NELSON ALBERTO	GOMEZ AREVALO	158 de 20 de mayo de 2020
12	461033	5973117	ERY GIOVANNI	ARIAS TAPIERO	158 de 20 de mayo de 2020
13	464213	52437794	ANGELA PATRICIA	VILLAMARIN CASTILLO	158 de 20 de mayo de 2020
		79641643	EURIPIDES	SUAREZ MAYORGA	
14	469310	1018467816	JESSICA KATHERINE	HERNANDEZ CASTRO	158 de 20 de mayo de 2020
		1022982313	XAVIER YESSID	SUAREZ REYES	
15	470728	1012403404	EDWIN ANDRES	GALEANO BECERRA	158 de 20 de mayo de 2020
		1012455918	ALEJANDRA LUCIA	TOBIO MARTINEZ	
16	471065	1015418426	JUAN PABLO	PARDO VARGAS	158 de 20 de mayo de 2020
17	471332	74330044	FERNANDO	MARTINEZ MUÑOZ	158 de 20 de mayo de 2020
18	471789	52832414	ANDREA YOBANA	MUÑOZ	158 de 20 de mayo de 2020
19	474454	1032441437	JUAN CAMILO	PINZON ORBES	158 de 20 de mayo de 2020
20	482133	53028071	ANA YEIMY	SANTAMARIA SALAMANCA	158 de 20 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN N.º 333 DE 14 MAY 2021

Hoja 8 de 12

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y cuatro (74) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de asignación
21	484500	1000001808	GINA MARSELA	LUNA RADA	158 de 20 de mayo de 2020
		1030566526	JUAN BAUDILIO	APARICIO CONTRERAS	
22	486032	1030592179	LEIDY STEFANIA	NOVA PINEDA	158 de 20 de mayo de 2020
23	487678	79907645	LUIS ALEJANDRO	LOPEZ ORTIZ	158 de 20 de mayo de 2020
24	489748	33702494	ANDREA MILENA	HERNANDEZ	158 de 20 de mayo de 2020
25	489769	1022930992	MARIA DEL ROSARIO	AGUILLON QUINTERO	158 de 20 de mayo de 2020
26	489870	52827712	PAOLA LISED	PADILLA PALACIOS	158 de 20 de mayo de 2020
27	493599	1032444822	ANDREA	CIFUENTES MARIN	158 de 20 de mayo de 2020
28	493660	52967659	SANDRA MILENA	GONZALEZ	158 de 20 de mayo de 2020
29	493906	53124635	ROSA VIVIANA	VASQUEZ DUARTE	158 de 20 de mayo de 2020
30	494439	1014234697	LINA FERNANDA	MALDONADO GARZON	158 de 20 de mayo de 2020
31	499192	52804896	EMILCE	VERGARA SEPULVEDA	158 de 20 de mayo de 2020
32	500451	52861449	LUZ ENSUEÑO	CORREDOR BENITO	158 de 20 de mayo de 2020
33	500597	1022952921	JORGE LEONARDO	SANCHEZ GORDILLO	158 de 20 de mayo de 2020
34	500673	52911076	ANA JAQUELIN	ARIAS ALFONSO	158 de 20 de mayo de 2020
35	503069	1023918464	LORENA	RICO MANRIQUE	158 de 20 de mayo de 2020
36	506847	80124614	JUAN GABRIEL	BAUTISTA CAMACHO	158 de 20 de mayo de 2020
37	507118	93476068	CESAR CRUZ	YATE COLO	158 de 20 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN N.º 333 DE 14 MAY 2021

Hoja 9 de 12

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y cuatro (74) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

N°	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de asignación
38	507494	1077856965	DIANA ISABEL	ALVAREZ CORREA	158 de 20 de mayo de 2020
39	510893	1072006333	EDUAR FABIANY	CARRILLO FERNANDEZ	158 de 20 de mayo de 2020
40	514750	1033735082	YORLEY	ALFONSO PIMIENTA	158 de 20 de mayo de 2020
41	516747	1022999577	JENNY ESPERANZA	MUÑOZ CHACON	158 de 20 de mayo de 2020
42	519877	1015441000	MARIA ALEJANDRA	GONZALEZ MORENO	158 de 20 de mayo de 2020
43	520106	35252805	ANGELICA	ALARCON BERNAL	158 de 20 de mayo de 2020
44	520612	51613237	GLADYS MARGOTH	VALENZUELA	158 de 20 de mayo de 2020
45	524052	1099342305	SONIA RAQUEL	LUENGAS SANTAMARIA	158 de 20 de mayo de 2020
46	524890	1030651868	YAJAIRA	AGUASACO QUEVEDO	158 de 20 de mayo de 2020
47	527236	1014192856	LINA MARCELA	CAVIEDES CALDERON	158 de 20 de mayo de 2020
48	527292	1032420208	LEIDY MARICELA	HUERTAS MORENO	158 de 20 de mayo de 2020
49	529315	1032494123	BRAYAN DUVAN	HERNANDEZ HOYOS	158 de 20 de mayo de 2020
50	529644	1024576489	YEISON ANDRES	LEON DE LOS RIOS	158 de 20 de mayo de 2020
51	531361	1022935064	ZULY JOHANNA	RAMIREZ SALCEDO	158 de 20 de mayo de 2020
52	534091	1016061631	LEIDY STEFANY	HERNANDEZ LARROTA	158 de 20 de mayo de 2020
53	534324	52355249	ANA MILENA	USECHE ROCHA	158 de 20 de mayo de 2020
54	535280	51752906	MARIA AMPARO	BELTRAN NIÑO	158 de 20 de mayo de 2020
55	537480	1033751947	WILLIAM ANDRES	PEREZ VALBUENA	158 de 20 de mayo de 2020
		1033766656	NATALIA ANDREA	VIRGUES ZAPATA	

RESOLUCIÓN N.º 333 DE 14 MAY 2021

Hoja 10 de 12

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y cuatro (74) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

N°	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de asignación
56	538843	1013577269	BLANCA MARIELA	MERLO BALLEEN	158 de 20 de mayo de 2020
57	539719	1022403514	JOAN DAVID	LEON CARRILLO	158 de 20 de mayo de 2020
58	539736	1022398620	ERIKA CAROLINA	CAMACHO FORERO	158 de 20 de mayo de 2020
59	540201	94194134	NELSON FABIAN	VASQUEZ HENAO	158 de 20 de mayo de 2020
60	540546	1022998356	IVAN RENE	ALVAREZ FORERO	158 de 20 de mayo de 2020
61	541063	1024555383	CHRISTIAN LEONARDO	BUSTOS OLMOS	158 de 20 de mayo de 2020
62	541085	80761788	JHON RONALD JAIR	PADILLA RODRIGUEZ	158 de 20 de mayo de 2020
63	541230	1030612471	JESSICA TATIANA	HERRERA PALACIOS	158 de 20 de mayo de 2020
64	541392	1013642586	MAYRA ALEJANDRA	GAMBOA DEVIA	158 de 20 de mayo de 2020
65	541409	1024556832	YENCY LORENA	CORTES OLAYA	158 de 20 de mayo de 2020
66	542158	1022966832	TATIANA MARCELA	GUERRERO HERNANDEZ	158 de 20 de mayo de 2020
67	543039	1033694112	BREY JAIR	RODRIGUEZ NIÑO	158 de 20 de mayo de 2020
68	543410	52728623	DOLLY ANDREA	LARA DAZA	158 de 20 de mayo de 2020
69	543472	52396205	SABINA	ALARCON CARREÑO	158 de 20 de mayo de 2020
70	544566	52222902	LUZ HERMINDA	BOGOTA LOPEZ	158 de 20 de mayo de 2020
		80144698	MEYER JAIR	MORENO ALVAREZ	
71	545214	52775108	JENNIFER	TORRES PLAZAS	158 de 20 de mayo de 2020
72	545567	1018424163	SANDRA MILENA	GAMBOA SANCHEZ	158 de 20 de mayo de 2020
73	545659	1077456114	JACKSON	BERRIO PALACIOS	158 de 20 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN N.º 333 DE 14 MAY 2021

Hoja 11 de 12

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y cuatro (74) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de asignación
74	545686	72298255	LUIS ALBERTO	MERCADO CABARCAS	158 de 20 de mayo de 2020
		1047407287	ATALY YOJANIET	ROMERO JIMENEZ	

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A, de acuerdo con lo establecido con el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

RESOLUCIÓN N.º 333 DE 14 MAY 2021

Hoja 12 de 12

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y cuatro (74) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaria Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **14 MAY 2021**


NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: *Giuseppe Scoppetta Torres – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*
Revisó: *Julián Vásquez - Contratista Subdirección de Recursos Públicos*
Aprobó: *Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaria de Gestión Financiera*
Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos